



Resolución Jefatural

Lima, 16 OCT. 2019

N° 196 -2019-INDECI

VISTOS: El Memorandum N° 10547-2019-INDECI/6.4 de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00668-2019-INDECI/6.4 del 07 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Acta del Comité de Calificación de Donaciones del 04 de octubre de 2019; el Informe Legal N° 572 -2019-INDECI/5.0 del 15 de octubre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, por Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicado el 11 de febrero de 2016, se aprobó los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres;

Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos con fecha próxima a su caducidad, establece que: *“La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación”*;

Resolución Jefatural N° 196 - 2019-INDECI

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 042-2017-INDECI, se aprueba la Directiva N° 003-2017-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procedimientos para la Donación de Alimentos próximos a vencer en el Instituto Nacional de Defensa Civil", en el cual se establece expresamente en el numeral 6.4 de las DISPOSICIONES GENERALES, que la destinación de los alimentos a donar será determinada por el "Comité de Calificación de Donaciones";

Que, en adición a ello, el numeral 7.4 de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, señala que el Jefe de Logística solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, realizar los trámites de aprobación de los alimentos a donar, para lo cual adjunta el Informe Técnico respectivo, las solicitudes de donaciones, la opinión favorable del Comité de Calificación de Donaciones, la Resolución de Baja y otros documentos relevantes;

Que, en virtud a las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, con las Resoluciones de la Oficina General de Administración N° 348-2019-INDECI/6.0 de fecha 18 de setiembre de 2019 y N° 307-2019-INDECI/6.0 de fecha 15 de agosto de 2019, se dio la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria consistente en: 96, 702 Kilogramos de arroz superior x bolsa de 1 Kg. y 27, 728 Kilogramos de alverja partida calidad 2 superior x 500 gr., cambiando su condición a Bienes en Condición de Disposición;

Que, a través del Acta de Vistos, suscrita por los integrantes del Comité de Calificación de Donaciones acuerdan por unanimidad aceptar la solicitud de donación a favor de la entidad solicitante, conforme se indica en la referida Acta; por lo que, luego de la evaluación realizada concluye que resulta procedente aprobar la donación de los bienes en condición de disposición;

Que, ahora bien, a través de Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, señala que mediante el Oficio N° 257-2019-MPP/ALC de fecha 23 de setiembre de 2019, de la Municipalidad Provincial de Purús del departamento de Ucayali, solicita la donación de alimentos que beneficiarán a 47 Comunidades Indígenas de 8 Etnias de la Provincia de Purús, las cuales servirán para mitigar la alimentación básica de dicha población indígena; además indica, que estando a lo resuelto por el Comité de Calificación de Donaciones, resulta procedente otorgar la donación a la entidad antes mencionada;

Que, resulta pertinente indicar que, el literal a) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (ROF-INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece que la Oficina General de Administración tiene como función asesorar a la Alta Dirección, la organización, conducción y política a seguir en materia de la gestión de los recursos humanos, contabilidad, logística, tesorería y servicios generales del INDECI, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo, el literal d) del ROF- INDECI, dispone que dicha Oficina General tiene como función administrar los procesos de contrataciones, almacenamiento, custodia y distribución de bienes y servicios del INDECI, así como de recepción e internamiento de la Ayuda Humanitaria nacional e internacional;



Resolución Jefatural N° 196 - 2019-INDECI

Que, a su vez, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 33 del ROF - INDECI, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración; y, a lo recomendado por la Oficina de Logística; de conformidad con el Acta suscrita por los integrantes del Comité de Calificación de Donaciones, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación de los bienes en condición de disposición, conforme lo descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con la visación del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N° 003-2017-INDECI/6.4, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 042-2017-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la donación de los bienes en condición de disposición consistentes en 4,000 unidades de arveja partida x 500 gramos y 6,000 unidades de arroz superior x 1 Kilogramo, con un valor total de S/ 19 888.48 (Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 48/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Purús del departamento de Ucayali, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por el Fedatario a la Contraloría General de la República, y a la Municipalidad Provincial de Purús del departamento de Ucayali, así como al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 196 -2019-INDECI

N°	ENTIDAD SOLICITANTE	DISTRIBUCIÓN DE DONACIÓN DE ALIMENTOS								VALOR TOTAL S/.		
		ARVEJA PARTIDA X 500 GRAMOS				ARROZ SUPERIOR X 1 KG.						
		UND	KG	VALOR (S/.)	UND	KG	VALOR (S/.)	UND	KG		VALOR (S/.)	
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURÚS	4,000	2,000.00	5,522.00	6,000	6,000.00	14,366.48					
	TOTAL	4,000	2,000.00	5,522.00	6,000	6,000.00	14,366.48					S/. 19,888.48

